Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I01425-001-00**

CONTRATO **ABIERTO** PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **JANSSEN-CILAG DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. YURIDIA NOLASCO MONSALVO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Que de conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Representante Común de los Administradores del Contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores de contrato correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores del contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número **DAF/AD-P-002/2025** de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En la Octava Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para la Salud (Patentes y/o Fuente Única), para los Ejercicios Fiscales 2025-2026", mediante Acuerdo número **CAAS-EXT-008-08-2025**.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, de fecha 29 de enero de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, suscrito por la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifiesta lo siguiente respecto del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, situación que impactó de la misma manera para el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2025,** del cual derivó el presente contrato:

"…

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie

está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

…"

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio **09 53 84 61 1CFD/001676/2025**, de fecha 11 de marzo de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21121022 con folio número **0000000237-2025**, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **"Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única) Fase 5, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 82,407 de fecha 20 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 76095, bajo la denominación: **"SINTEFAR, S.A. DE C.V."**; cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, manufactura, producción, distribución, comercialización, importación y/o exportación de cualquier tipo de productos químicos y productos farmacéuticos o biológicos y otros insumos para la salud, drogas y productos similares, excluyendo productos químicos básicos y petroquímicos, así como la realización de cualquier otras actividades industriales o comerciales relacionadas con lo anterior que no estén prohibidas por la Ley.

Por Escritura número 8,282 de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 76095, se hizo constar el cambio de denominación de la Sociedad quedando esta como **"JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**

II.2 La **C. YURIDIA NOLASCO MONSALVO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 64,457 de fecha 14 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JME841231168.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS,

respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: (55) 79303303; correos electrónicos dl-janmxvtas_gobierno_total@its.jnj.com y dl-janmx-licitaciones_gobierno_total@its.jnj.com y domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 3720, Torre 1, Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes adquiridos mediante la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y Relación de Administradores de contrato 2025 y Dictamen sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública"
Anexo 3 (tres)	"Datos de Contacto de **"EL PROVEEDOR"**, Oficio de notificación de Adjudicación, Oficio número UCP/230/147 Bis/2025 y Oficio 09 53 84 61 1CFD/001676/2025"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$607,800.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 0% (cero por ciento) de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$1,458,720.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 0% (cero por ciento) de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$303,900.00	$729,360.00	$303,900.00	$729,360.00	$607,800.00	$1,458,720.00

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral **21.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del

presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la

legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada conforme al numeral **11.** del Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición, la entrega posterior a este período será motivo de penalización, conforme al numeral **11.** del Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** que se agrega al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo señalado en el Dictamen sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (7 CLAVES) PATENTES Y/O

FUENTE ÚNICA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar los bienes objeto del presente contrato, con un período de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta de canje.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el Registro Sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **18.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo de su Reglamento, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos, será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con lo señalado el numeral **19.,** punto **19.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

f) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **C. María Fernanda Heraldez Ríos,** con **R.F.C.** [redacted]**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **23.** Punto **23.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **23.** punto **23.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, será responsable de cualquier daño o afectación a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[redacted]
C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
JANSSEN-CILAG DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	JME841231168

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

RRSR/HRJ/LMLR/BGB

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Contrato: 012NEF001I01425-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000509396243
Fecha de Firma: 25/03/2025 09:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

USIJtdmTEnlYqFx1GaDr5aqsUTgTFUujxQ1ITnCbaYZGeSxUCA+fsBxPSIkmfh6NWYZWHrwyrOXmHD1inb5HC5Q1PeEipwpwJVltxNWnxWlpLtwHyofxe/32OoNc8FqgStp1kVS337J8vHjer4+qP3OGhuMYhYZn8Rmtg+9k0ctwSTa0gIN3o4eCUR0mR6y+5jMT7DR3faVXtYYQy85hqhSB4rYevroyC/5b1rrRd0PjSt2GelzByaSbUzvpe0MJ2ZCkwIYuuTAwUvtws87wgErie0MU25OLuU2cGfYtXWycNhA8A5Rsy/jNE5khDDKiE4nuGKTOUAySYYSzMGJeSw==

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000703236887
Fecha de Firma: 25/03/2025 10:30

Certificado:

[redacted]

Firma:

ZJYoiFgBEaA5I/DO3z0Jq3s857eqDw30XNjVxn257OpkLWBwJ7hogL7D7JMQaaYyj7GXvZOuQEDxGAjbZfWVAVRVOdoYJb1BMIWR+a57AgKwoo2A9HejKdBlDXcXf8wQR1M4bpQXPPf0CiYg5rShsMiEdsrcrRb26ke/i83NAav8QRpvDmc9+fdiJZburLnSspXYKT0O6PlHFy3D70xEN4g63wbqiWXiG3AqIFD/n5d6s7KI4wIBmuKhbRDfk4VmPIKXQAcrDaQrUNQPaMo6Z75+FPt0gztqT21AEv3w1289HRoOfAzg9e3UsruF5OeEMLvxe60KBcEYM/0IRsSdDw==

Firmante: JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV
RFC: JME841231168
Número de Serie: 00001000000516761261
Fecha de Firma: 25/03/2025 15:06

Certificado:

MIIGbTCCBFWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTY3NjEyNjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjEyMTUxNjE2NTJaFw0yNjEyMTUxNjE3MzJaMIIBCDEuMCwGA1UEAxMlSkFOU1NFTi1DSUxBRyBERSBNRVhJQ08gUyBERSBSTCBERSBDVjEuMCwGA1UEKRMlSkFOU1NFTi1DSUxBRyBERSBNRVhJQ08gUyBERSBSTCBERSBDVjEuMCwGA1UEChMlSkFOU1NFTi1DSUxBRyBERSBNRVhJQ08gUyBERSBSTCBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxIjAgBgkqhkiG9w0BCQEWE2tnYW1ib2FAaXRzLmpuai5jb20xJTAjBgNVBC0THEpNRTg0MTIzMTE2OCAvIEdBU0s4MDA0MTk1TDQxHjAcBgNVBAUTFSAvIEdBU0s4MDA0MTlNREZNTFIwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJiLNC3VJlColomArUczp1SJ6/PegsH5WQy+KZnBCyPCwYqvzrZN7LAmHSWw6fPqOT/VGnSLCnkYtwnnjyzUF9klf7KAXIGppTZKLVQBeuYDa/PZwdsSSGjZm8xCK54ciXCrY2n66DSv5G3A+5xM0fvwXl2fqr0s09aabqdG5KAOorqNBx8OhojZV3t2ZvZBpne+40CykmI9UmerQ55yz39nrPtnXUL0Jp40D8Lwjb6ytBBrmV3jDMpmUS3/dbr+Qt2IuPeMj9WR2Xt06Gnh2VkZgSlc8pSotzhfjWN7r6oA2SjpAa/v/dYXK4U8DtyLhOQrEZJ29lRyXqO6lbPaIMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAJFrCqF0peutprQD2RznhzJyKLOHEhAsnPCsSUsUaNNZKzadsc4W7q4SabZhNiHsyZ5KC2rYvlnagKfrh7ZZuUXhatUFzJa981SnRy52b0/K37pLMQFwVaBqrt19rjrjjP33FjPQ5eZJLNnquwzJuTuQsJQP2NKPIPPJ6223jaKReBxX/OGXoR7I+eddS3MArjTJergu+vHDDqEIpKw4ZDnn8zxOPE3d7/Bz2VLO243fFr6ZTgYuHWAkJrK9EN4tEaUzGnP1js0z/4rRae/dTxorZpw4JyLI4+zSRpg2lFZMks1m+5Ba9OFt/bRE+vAFcxg0mdJcQs0t34OcYBWyXTacSMNQMwSfbq7BEO1Mh8yeuUKasMQ/C8OIzDnN6faP1HQkSvUbdVdneJVa+KoobPK7vPb7lZxE3fDvv+hP3wx/UZRYLHQqbMhDivAArNCl0N0K+cHAkmI5J+Z7Vi9ixhuKH6vyi7VPhSZRKIrjl45yPg9Jo3Y0j5uxmfWkSThYepBhRwUrBqdfDYntaAaM4TzmfOkTM8X9Yoaa5hcT93i/2VKN8eF3byQSWYPSF1GK09UjlJ+9g6QiWCifRjRegyn2o6KTIMkRrxMnABy0jmwHVKQ0CNORjzUt6g0jnL1uKGZrPEDopnZ4j085BI4+9Svdhkkq DgA+m95CmgPhDBBc=

Firmante:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Y35LMXfsWhWIRIj6WcHKcmCpc63CbUQc5w8sjp0w3hKXUKAgqgQ1jXkFeHQzI/qCpSjgmqLf1uipMhmT/TruwWiflm7QUOD+QOeV3aQRBWEyjwHqocJNuOBhYknz3dF9d3K1TXrb/SB+uLPGpdqVsjXPGgShoLxenC/5K/NLfcQe7BYszYppgjqK7SrJRlfkHATTG4YD0Y2InNZjqKLE2QJbM2tZpJHMSQPQj3zx/bhI/iDn1YlT9IQS0oGMzGebniGayArx9txoruMifA1Y8yWgpYgoj7NbIn+vnH1iyvOljSp+3rbD0GGdOHo2sBRIhR3pzKD2IZOtk3MuN0OwFQ==

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I01425-001-00
ANEXO 1

ROVEEDOR: JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
FC PROVEDOR:JME -841231-168

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
10 000 7108 00	IBRUTINIB. CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB 420 MG. ENVASE CON30 TABLETAS.	10	24	$60,780.00	$607,800.00	$1,458,720.00
				IMPORTE DEL CONTRATO:	$607,800.00	$1,458,720.00
				FIANZA REQUERIDA:		$145,872.00

MPORTES CON LETRA:

INIMO: SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

AXIMO: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

La que suscribe, Mtra. Maria Fernanda Heraldez Ríos, Titular del área consolidadora de bienes terapéuticos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Manual de Organización de la Dirección de Administración del mismo Instituto; me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento Compra Consolidada de Medicamentos (7 Claves) Patentes y/o Fuente Única 25-26.

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

Hamburgo 64, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20662
www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2025
PROVEEDOR: JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I01425-001-00
MEDICAMENTOS

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$303,900.00	$729,360.00	$303,900.00	$729,360.00	$607,800.00	$1,458,720.00

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I01425-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025 Y DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000237-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	180000	CoordControlAbasto
Concepto:	OF 093 Y CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 20 DEENERO DE 2025 MEDICAMENTOS	
Fecha Elaboración:	21/01/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 72,189,595,325.00
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 15000
COG 2530100

(COMPROMETIDO MENSUAL en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,293,118.4	4,901,460.1	3,729,362.2	6,072,566.0	3,379,221.1	5,530,372.7	7,052,008.2	5,738,799.9	5,631,846.0	9,060,681.1	7,619,159.0	10,181,000.

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Susana Lerma Tinoco
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS
18 DIC 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471
Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

H. Consejo Técnico

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023'*, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a $89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a $93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

octubre de 2024. **Cuarto.-** La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.

- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:
Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos adicionalmente se sujetarán a su normatividad aplicable.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecera lo establecido en el CNIS)

Para la oferta de bienes, los **LICITANTES** deberán ser titulares del registro sanitario o su representante legal en México o quien este autorizado en el registro sanitario.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 12 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario;
XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de estas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES:**

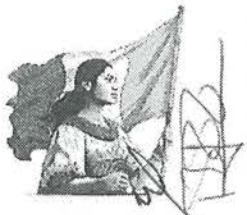

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO / OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO y deberán de presentar, traducción apostillada que así lo acredite.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**.
Las **ÁREAS TECNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, será consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx.

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador realizará consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS**. Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario.

6. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Del Titular del Registro Sanitario:
- Aviso de funcionamiento

En caso de fabricación en México:
* Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
* Aviso de responsable sanitario.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autentificados mediante traducción apostillado, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Adicionalmente y en apego a las disposiciones emitidas por la COFEPRIS, el **LICITANTE** deberá presentar escrito en el que manifieste que los involucrados en el proceso de almacenamiento y distribución no se encuentran en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada en la página https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/plataforma-de-proveedores-irreulares-de-medicamentos?state=published

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables

ANEXOS
DIVISION DE CONTRAT

del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 19.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar la autorización expresa del administrador del contrato por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Escrito en el que se manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud**, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio", lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES.** Para dar cumplimiento al numeral podrá ser utilizado el **FORMATO 8 CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS.**

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

Los **LICITANTES**, en su propuesta técnica deberán proporcionar los **CONTACTOS DESIGNADOS (** 5 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS.**
b) Cargo.
c) Domicilio.
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
e) Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
b) Vía correo electrónico.
c) Vía Telefónica
d) La plataforma que la Convocante determine.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO.**

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES** , mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales , como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 26.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED

FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
      - Largo 200 mm
      - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 3[illegible] posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

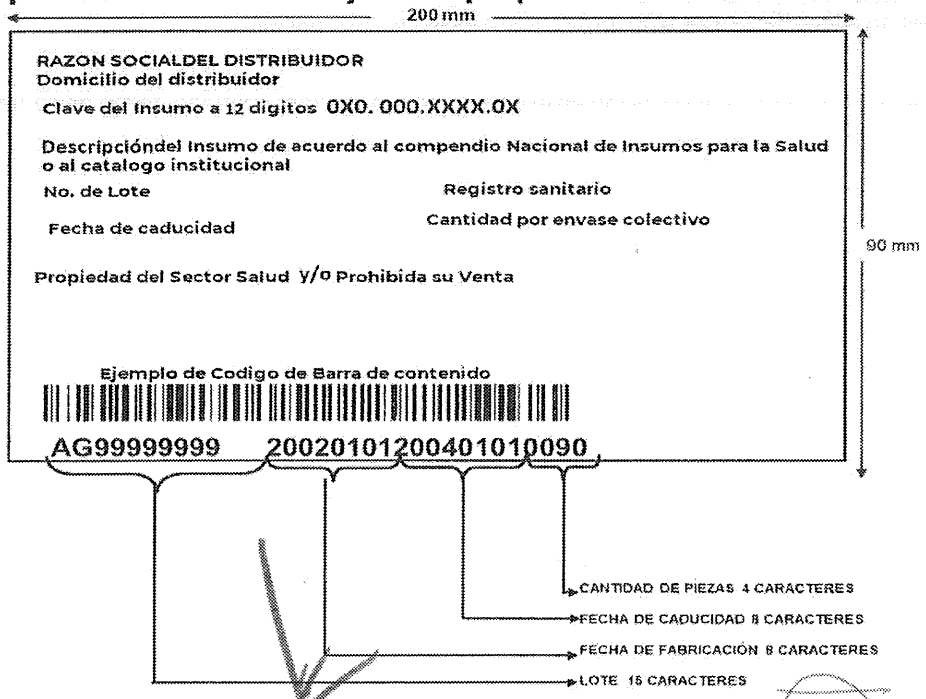

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura**: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo**: Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el proveedor adjudicado deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)		
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD DE IMPORTACIÓN		
11	Permiso de importación.	0	1

2024 Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
DIVISION DE CONTR

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
12	Pedimento de importación.	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercer autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala.	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercer autorizado).	0	1
	ADICIONALES		
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante.	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 13, párrafo cuarto, numeral 3, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.
Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".
El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el proveedor podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.

3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

4) Contaminación visible en las cajas colectivas.

5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.

6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,

7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.

8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.

9) Envases vacíos o deteriorados.

10) Caja o etiqueta incorrecta.

11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22) Insumos sin documentación completa.

23) Insumos que no estén identificados.

24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.

26) Tarimas en mal estado o insuficientes.

27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el proveedor reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el proveedor está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS.** Las muestras empleadas para tal efecto, deberán ser repuestas por el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRAT

PROVEEDOR sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.
El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES,** no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico,** tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico.**

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico.** En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

14.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.
En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO.**

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la LAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2024 Felipe Carrillo PUERTO

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de** 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 49 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

19.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del monto del contrato mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

19.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 dias posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de ambas garantías será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES** y a terceros.

21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la LAASSP.

22. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 Bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

23.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.

- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los contratos:

  * La entrega del producto sin costo por consumo

  * La entrega de notas de crédito como descuento al mejor precio que oferten

- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.

- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento

23.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

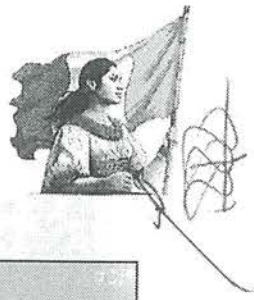

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

24. OTRAS CONSIDERACIONES

24.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (Cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRAT
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	----------
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	----------	----------
Dos Fuentes	60 %	40 %	----------	----------	----------

En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE RESULTE GANADOR EN PRIMER LUGAR; siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar y manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar, será el 30 % para cada partida

Por último, es importante señalar que en caso de que se cuente con una sola propuesta solvente, no aplicará la cantidad mínima para la partida.

24.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

24.3 ACREDITACIÓN DEL DERECHO DE PATENTE.

El licitante que se ostente como Titular de Derecho de Patente, deberá anexar:

- Derecho de patente de principio activo expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- Impresión vigente de la Gaceta de la Propiedad Industrial, en que se identifique el derecho de propiedad industrial.

Previo a la contratación por supuesto de excepción en su caso, "el oferente" deberá manifestar por escrito, que el precio indicado en su propuesta técnica, es el mejor precio ofrecido por el titular del registro sanitario y del derecho de patente para cubrir necesidades del ejercicio de contratación, de manera nacional e internacional en el sector público y privado, esto mediante carta en escrito membretado firmado por el representante legal del titular del registro sanitario, titular del derecho de patente o su representante legal en México.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

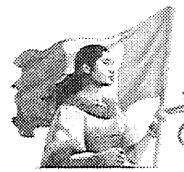

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.:
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4]	[5]				[6]	[7]	[8]				[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
NUMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
										[09]	[10]					

[16]

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave ofertada a **12 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

Salud
Secretaría de Salud

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1] DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____[1] EMAIL: _____[1]	HOJA No.: _____ DE: _____[2] FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	**Precio Unitario** [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
													SUBTOTAL (18)		
													IVA (19)		
													GRAN TOTAL (20)		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____

_____[21]_____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Salud
Secretaría de Salud

FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a _____ de _____de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		**A QUIEN APLICA**
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

	Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

Salud
Secretaría de Salud

FORMATO 5
CARTA COMPROMISO DE CANJE
MEDICAMENTOS

Ciudad de México, a ____ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito (nombre) _____, con las facultades que la empresa denominada _____ me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Contratación de "_____", se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos en un lapso de 18 meses a partir de la entrega del bien, dentro de un plazo de **15 días hábiles** posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Salud
Secretaría de Salud

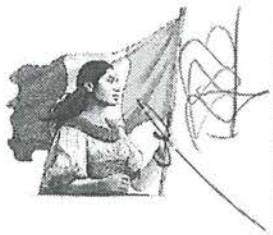

FORMATO 6

CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES

GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD

MEDICAMENTOS

Ciudad de México, a ____ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito (**Nombre**)_____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante _____ para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
			_____ meses
			_____ meses

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRAT

Salud
Secretaría de Salud

FORMATO 7
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
MEDICAMENTOS

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

.
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito (nombre) _____, con las facultades que la empresa denominada _____ me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de _____ se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud**, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Salud
Secretaría de Salud

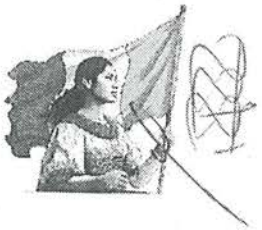

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES
DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS
MEDICAMENTOS

Ciudad de México, a ____ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito _____ manifiesta que **EL(LOS) CONTACTO(S) DESIGNADO(S)** para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, será(n) el(los) siguiente(s):

- Nombre completo del(los) **CONTACTO(S) DESIGNADO(S).**
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE.**
- Vía correo electrónico.
- Vía telefónica

El **LICITANTE**, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **LICITANTE**.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATC
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Salud
Secretaría de Salud

Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por **"BIRMEX"**

Mtra. Emma Luz López Juárez
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por **"BIRMEX"**

Q.F.B. Cristian Mary Corona Suárez
Titular de la Dirección de Control de Calidad

Por **"SEMAR"**

Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo
Director General de Administración y Finanzas

Por **"DGCHFR"**

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General

Por **"CONASAMA"**

Dr. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Comisionado

Por **"CNEGSR"**

Act. Yolanda Varela Chávez
Directora General

Por **"CENAPRECE"**

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General

Por **"CENSIDA"**

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General

Por **"IMSS"**

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

C. María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Por **"PEMEX"**

Dr. Jorge Alberto Robles Aviña
Administrador de Proyecto

Por **"INCAN"**

Lic. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración

Por **"INER"**

M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

Por **"INGER"**

M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por **"INPER"**

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por **"HJM"**

C. P. MariCarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por **"ISSSTE"**

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 centro oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10832 - 10879 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO	[redacted]		TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281 699	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114 021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189 834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345 435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162 265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
	ARAGON						XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	[redacted]		TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD	LAE. HARRY			COORDINADOR DE	9999-	harry.irizar@imss.gob.	CALLE 34 #439 POR 41 EX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
YUCATÁN	IRIZAR LEYVA			ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	225651	mx	TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ	[redacted]		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE	MTRO.			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LOPEZ	[redacted]			28733		53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE LA SOLICITUD DE LA DICTAMINACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

	DIA: 17	MES: FEBRERO	AÑO: 2025
Asunto que se somete a dictamen del Comité	La **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (7 CLAVES) PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, para cubrir las necesidades de los Institutos participantes, mediante la procedencia de excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la adquisición por Adjudicación Directa de **7 claves de Medicamentos de PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA.**		
Área Requirente	Institutos Participantes del Sector Salud a través de la Dirección General Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.		
I. Descripción de los bienes	**7 claves** del grupo de la Partida 25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" establecidas en los anexos de demanda.		
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes	La entrega de los bienes objeto de contratación deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.		
III. Resultado de la investigación de mercado	La **Gerencia de Adquisiciones,** adscrita a **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX),** presenta el resultado de la investigación de mercado para la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (7 CLAVES) PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026".**		
IV. Procedimiento de contratación propuesto fundado y motivado	En apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento se propone como caso de Excepción a la Licitación Pública a través del procedimiento de Adjudicación Directa.		
V. Monto estimado de la contratación y forma de pago	**Partida 25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"** **Mínimo: $ 1,113,951,682.97** **Máximo: $ 2,765,003,625.15**		
VI. Nombre de la(s) persona(s) propuesta(s) y sus datos generales	AMGEN MÉXICO S.A. DE C.V. JANSSEN-CILAG DE MÉXICO S DE RL DE CV NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV NOVO NORDISK MÉXICO SA DE CV PFIZER SA DE CV OCTAPHARMA SA DE CV		
VII. Criterios	Eficacia, Imparcialidad, Transparencia, Eficiencia y Honradez.		

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

VIII. Lugar y fecha de emisión	Ciudad de México a 17 de febrero de 2025.
IX. Documentación soporte	Investigación de Mercado

Mtra. Emma Luz López Juárez
Presidenta

FIRMA

Responsable de la Integración de la Información **Lic. Eder de León Arcos** **FIRMA**	**Secretaria Técnica** **Lic. Nancy Molina Martínez** **FIRMA**

Responsable de la Integración de la revisión de la Documentación Técnica
Dr. Jorge Bernardo González Peñaloza

FIRMA

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Dictamen sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (7 CLAVES) PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, para cubrir las necesidades de LOS PARTICIPANTES, mediante Adjudicación Directa de 7 **claves de medicamentos de Patente y/o Fuente Única.**

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Exposición de los fundamentos técnicos, administrativos y legales que acreditan llevar a cabo la excepción a la licitación pública para adquirir, mediante Adjudicación Directa, **7 claves** para la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (7 CLAVES) PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, para cubrir las necesidades de los PARTICIPANTES.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento

Nota: No aplica el supuesto del artículo 72 Fracción I, en razón que los proveedores propuestos tienen los derechos exclusivos sobre una fuente única del medicamento, por lo que los proveedores propuestos tienen el uso y manejo de su comercialización.

Por ello no encuadra en el supuesto que establece la Fracción I del Articulo 72, mismo que para pronta referencia se cita a continuación:

"... mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia..."

DIRECCIÓN DE CONTRATOS

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS.

El presente caso de excepción tiene como objeto la contratación de **7 claves** para la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (7 CLAVES) PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"** para atender las necesidades de LOS PARTICIPANTES.

Las claves y descripciones de los bienes, los cuales corresponden al Compendio Nacional de Insumos para la Salud y se detallan a continuación en el **CUADRO 1**:

PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO	PAIS
AMGEN MEXICO S.A. DE C.V.	010.000.6013.00	Denosumab. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Denosumab 120	$5,886.72	45,118	112,794	$ 270,108,832.96	$ 675,266,095.68	EU
JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	010.000.7108.00	IBRUTINIB. CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB 420 MG.	$60,780.00	87	216	$ 5,287,860.00	$ 13,128,480.00	MÉXICO
NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	010.000.4322.01	NILOTINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NILOTINIB	$33,153.12	12,729	31,821	$ 422,006,064.48	$ 1,054,965,431.52	Suecia
NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	010.000.6113.00	Sacubitrilo Valsartán. Comprimido. Cada comprimido contiene: Sacubitrilo	$707.59	314,599	786,497	$ 222,607,106.41	$ 556,517,412.23	Estados Unidos
NOVO NORDISK MEXICO SA DE CV	010.000.4156.01	INSULINA ASPARTICA Y/O ASPARTA. SOLUCION INYECTABLE CADA ML	$130.00	30,525	76,312	$ 3,968,250.00	$ 9,920,560.00	DINAMARCA
PFIZER SA DE CV	010.000.6006.00	AXITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AXITINIB 5 MG. ENVASE CON	$42,078.54	4,328	10,818	$ 182,115,921.12	$ 455,205,645.72	Reino Unido
OCTAPHARMA SA DE CV	010.000.6053.00	Complejo de Protombina Humana. Solucion inyectable cada frasco ámpula	$6,863.00	1,296	3,239	$ 7,857,648.00	$ 19,638,057.00	AUSTRALIA

A continuación, se enlistan a LOS PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resulta aplicable el Anexo técnico y demás especificaciones técnicas y alcances "Medicamentos y Bienes Terapéuticos" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

NÚM.	LOS PARTICIPANTES
1	HOSPITAL DE LA MUJER
2	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"
3	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
4	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ
5	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO
6	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
7	SERVICIOS DE SALUD (IMSS - BIENESTAR)
8	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
9	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHAVEZ"
10	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSIO VILLEGAS"
11	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"
12	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
13	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZURIBÁN
14	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMON DE LA FUENTE MÚÑIZ"
16	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
17	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
18	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
19	SECRETARIA DE MARINA
20	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)
21	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA (CENSIDA)
22	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
23	PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
24	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO
25	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO
26	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA)

II. PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Vigencia del contrato

Los contratos que deriven del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

ANEXO 1
DIVISION DE CONTRATOS

Entrega de los bienes

La entrega de los bienes se llevará a cabo a través de la emisión del pedido, orden de reposición, orden de suministro o documento aplicable por LOS INSTITUTOS PARTICIPANTES, los cuales se deberán efectuar en días y horas hábiles.

"Anexo Técnico Especificaciones Técnicas y Alcances "Medicamentos y Bienes terapéuticos". De acuerdo con los términos, condiciones que se indican en el referido Anexo, de acuerdo con las condiciones de entrega de los bienes, que en su parte medular establecen lo siguiente:

Consideraciones técnicas para la entrega de bienes

- **Caducidades del bien**

Al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, en caso de que los bienes cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses presentarán a la entrega de los bienes, "CARTA COMPROMISO DE CANJE" por cada lote de bienes.

- **Lugar de entrega.**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 26.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES.**

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición

- **Tiempo de entrega**

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, remitirán a los proveedores adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

- **Condiciones de entrega**

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO.**

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO,** dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES** , mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales , como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 26.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REQUIRENTES designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO:**

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La **Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.**, dio a conocer el resultado de la investigación de mercado para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud.

De conformidad con la fracción I del artículo 29 del Reglamento de la LAASSP, la investigación de mercado tendrá como propósito que las Entidades participantes, por una parte, "determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas". Asimismo, la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la LAASSP, señala que la investigación de mercado tendrá como propósito que las Entidades "verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación".

De conformidad con lo anterior, se consultaron a todos los posibles proveedores de los bienes requeridos y comprobar que exista oferta en las condiciones requeridas por las Dependencias y Entidades, por lo que derivado de lo anterior se revisaron las siguientes fuentes:

- Antecedentes de COMPRANET y Licitaciones Históricas.
- Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024 y Compra Consolidada Complementaria.

Asimismo, fue posible identificar posibles proveedores a través de los siguientes medios:

- Portal de CompraNet.
- Titulares de Registro Sanitario de COFEPRIS.
- Cámaras y Asociaciones.
- Muestra representativa de proveedores de la Investigación de Mercado.

El resultado de la investigación de mercado permite sustentar el presente caso de excepción a la Licitación Pública, toda vez que se corrobora:

a) La existencia y disponibilidad de los bienes con características y condiciones requeridas.
b) La disponibilidad de proveedores.
c) El Precio prevaleciente en el mercado por clave.
d) La capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.

De igual manera, confirma la posibilidad de que los bienes requeridos por LAS PARTICIPANTES sean atendidos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, acreditando de manera fundada y motivada el caso de excepción a la Licitación Pública.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA.

a) Procedimiento de contratación propuesto.

El procedimiento de contratación propuesto es la Adjudicación Directa, que se detalla a continuación, según el resultado de la investigación de mercado y documentación presentada por los posibles proveedores en la presentación de sus propuestas como se muestra en el **CUADRO 1:**

PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO	PAÍS
AMGEN MEXICO S.A DE C.V.	010.000.6013.00	Denosumab. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Denosumab 120	$5,986.72	45,118	112,794	$ 270,108,832.96	$ 675,266,095.68	EU
JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE R L DE C V	010.000.7108.00	IBRUTINIB. CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB 420 MG.	$60,780.00	87	216	$ 5,287,860.00	$ 13,128,480.00	MÉXICO
NOVARTIS FARMACEUTICA S A DE C V	010.000.4322.01	NILOTINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NILOTINIB	$33,153.12	12,729	31,821	$ 422,006,064.48	$ 1,054,965,431.52	Suecia
NOVARTIS FARMACEUTICA S A DE C V	010.000.6113.00	Sacubitrilo Valsartán. Comprimido. Cada comprimido contiene: Sacubitrilo	$707.59	314,599	786,497	$ 222,607,106.41	$ 556,517,412.23	Estados Unidos
NOVO NORDISK MEXICO S A DE C V	010.000.4156.01	INSULINA ASPARTICA Y/O ASPARTA. SOLUCION INYECTABLE CADA ML	$130.00	30,525	76,312	$ 3,968,250.00	$ 9,920,560.00	DINAMARCA
PFIZER S A DE C V	010.000.6006.00	AXITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AXITINIB 5 MG. ENVASE CON	$42,078.54	4,328	10,818	$ 182,115,921.12	$ 455,205,645.72	Reino Unido
OCTAPHARMA S A DE C V	010.000.6053.00	Complejo de Protombina Humana. Solucion inyectable cada frasco ámpula	$6,063.00	1,296	3,239	$ 7,857,648.00	$ 19,638,057.00	AUSTRALIA

b) Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de Licitación.

El proceso de Adjudicación Directa propuesto para las claves que forman parte del presente requerimiento se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17 tercer párrafo, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 71, 72 Fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley.

El supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción I de la LAASSP, establece que:

> *"**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> ***I.** No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;".*

En este sentido, la investigación de mercado acredita el supuesto configurado en el artículo 41 fracción I, de la LAASSP, toda vez que para las claves objeto de la presente justificación, se obtuvieron licitantes que en el mercado tienen los derechos sobre los bienes que se van a adjudicar; lo anterior derivado de la exclusividad de la explotación comercial concedida por el Estado a través del IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial).

Cabe precisar que como fuente se consultó el **histórico** de datos, encontrando la existencia de contratos vigentes que se han celebrado derivados de la Contratación Consolidada Bianual 2023-2024 y la Compra Consolidada Complementaria de la Secretaría de Salud.

MOTIVACIÓN

Es objetivo prioritario del Estado garantizar el derecho a la Salud, el texto constitucional señala en su artículo 4° *"que toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*, para ello el Estado garantizará el respeto a este derecho y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social; para lograr esto, se hace indispensable dotar de medicamentos para la atención de la población.

La compra consolidada de medicamentos, coordinada por BIRMEX, representa una estrategia clave para garantizar el acceso oportuno, equitativo y eficiente a medicamentos esenciales en el sistema de salud pública. Esta práctica no solo responde a la necesidad de optimizar recursos, sino que también fortalece la transparencia, la calidad y la seguridad en el abastecimiento de medicamentos.

La conveniencia de realizar el presente procedimiento de Adjudicación Directa generará un Abastecimiento Oportuno y Continuo, asegura procesos coordinados, minimizando riesgos de desabasto y permitiendo que los medicamentos lleguen a las unidades de salud en tiempo y forma, garantizando las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES, conforme lo establece el artículo 134 Constitucional. Impacta la Cobertura de Salud Universal contribuyendo a garantizar que las poblaciones más vulnerables tengan acceso a medicamentos e insumos para la salud esenciales, alineándose con los objetivos de equidad y bienestar social.

En ese sentido el supuesto establecido en el artículo 41 fracción I la LAAAPS, se acredita en los derechos de las patentes exhibidas por los posibles proveedores.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Monto estimado por clave, se detalla en la imagen del **CUADRO 1.**

PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO	PAIS
AMGEN MEXICO S.A. DE C.V.	010.000.6013.00	Denosumab. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Denosumab 120	$5,986.72	45,118	112,794	$ 270,108,832.96	$ 675,266,095.68	EU
JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	010.000.7108.00	IBRUTINIB. CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB 420 MG.	$60,780.00	87	216	$ 5,287,860.00	$ 13,128,480.00	MÉXICO
NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	010.000.4322.01	NILOTINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NILOTINIB	$33,153.12	12,729	31,821	$ 422,006,064.48	$ 1,054,965,431.52	Suecia
NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	010.000.6113.00	Sacubitrilo Valsartán. Comprimido. Cada comprimido contiene: Sacubitrilo	$707.59	314,599	786,497	$ 222,607,106.41	$ 556,517,412.23	Estados Unidos
NOVO NORDISK MEXICO SA DE CV	010.000.4156.01	INSULINA ASPARTICA Y/O ASPARTA. SOLUCION INYECTABLE CADA ML	$130.00	30,525	76,312	$ 3,968,250.00	$ 9,920,560.00	DINAMARCA
PFIZER SA DE CV	010.000.6006.00	AXITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AXITINIB 5 MG. ENVASE CON	$42,078.54	4,328	10,818	$ 182,115,921.12	$ 455,205,645.72	Reino Unido
OCTAPHARMA SA DE CV	010.000.6053.00	Complejo de Protombina Humana. Solucion inyectable cada frasco ámpula	$6,063.00	1,296	3,239	$ 7,857,648.00	$ 19,638,057.00	AUSTRALIA

La estimación de los montos para la adquisición de **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (7 claves) PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, son los siguientes:

PARTIDA 25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
$ 1,113,951,682.97	**$2,765,003,625.15**

De conformidad con los artículos 25, 47 de la LAASSP, y 85 de la RLAASSP, así como el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los contratos que deriven del presente procedimiento cuentan con la disponibilidad presupuestaria dentro del Presupuesto Autorizado para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

Forma de pago.

Se efectuarán los pagos a los PROVEEDORES una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento. El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES tienen en operación.

VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS:

PROVEEDOR	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	REPRESENTANTE LEGAL	RFC	ESTRATIFICACION
AMGEN MEXICO S.A. DE C.V.	AV. VASCO DE QUIROGA 3000 4TO PISO COL. SANTA FE C.P. 01210 ALCALDÍA ÁLVARO OBRE	55 4000 0006	[illegible]	BRENDA MARIELI DANIEL GUERRERO	AME980625FK5	GRANDE / NO MIPYMES
JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE R.L DE C.V	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES #3720, TORRE 1, PISO 3, COL. JARDINES DEL PEDREGA	55 7500 0043; 5555555555	[illegible]	OLIVER RENE MARC CUYPER	JME841231183	GRANDE / NO MIPYMES
NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO EXTERIOR 2455, PISO 13 COLONIA LORETO ALCALDÍA	55 4249 8472	[illegible]	RICARDO BARRIA ANTONIO	NFA971119YE0A	GRANDE / NO MIPYMES
NOVO NORDISK MEXICO S.A DE C.V	Horacio No. 1500, Piso 3, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560,	55 5002 8888 55 1302 8618	[illegible]	Andrés Vásquez Obando	NNM940713CM7	GRANDE / NO MIPYMES
OCTAPHARMA S.A DE C.V	Calzada México Tacuba 1419, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230,	55 53021170	[illegible]	JORGE FERNÁNDEZ PIQUENTE	OCT830325392	GRANDE / NO MIPYMES
PFIZER S.A DE C.V	Calle Paseo de las Tamaulipas No. 40, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Mor	55 4525 7405; 55 3772 5472	[illegible]	Gabriela Ortiz Alatorre	PFI730206532	GRANDE / NO MIPYMES

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la Licitación Pública.

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Licitación Pública.	Toda vez que para las claves incluidas en el presente requerimiento existen opciones disponibles en el mercado para su compra, se propone la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, ya que con este procedimiento se logran las mejores condiciones para asegurar el surtimiento oportuno de estos medicamentos a las PARTICIPANTES, cumpliendo con el principal objetivo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es el proporcionar asistencia médica a la población, situación que se logra con mayor eficacia mediante el procedimiento de Adjudicación que se propone, al existir oferentes en el mercado.
Imparcialidad, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.	Como se ha reiterado, la Investigación de Mercado es contundente al determinar que para las claves objeto de contratación existen oferentes, lo que conlleva a que no exista preferencia o designio anticipado por parte del personal de LAS PARTICIPANTES y, por ende, no se otorgan condiciones ventajosas que pudieran limitar la libre participación.
Transparencia, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa.	La información relativa a la investigación de mercado y al procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública, cumple con el flujo de la información accesible, clara, oportuna, completa y puede ser verificada a través del expediente respectivo con lo que se garantiza el buen uso de la información institucional a la cual se otorgará un tratamiento responsable.

ANEXOS
DIVISION DE CONT

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficiencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.	El procedimiento propuesto generará un ahorro en el tiempo de espera para contar con los insumos para la salud en las unidades médicas, haciendo un uso racional de los recursos, que se cuantifican en la disponibilidad de los bienes en los centros médicos para las personas en situación vulnerable, a costos por debajo de los precios históricos obtenidos en procedimientos de Licitación del presente ejercicio.
Honradez, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que. intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.	En el presente asunto se tomaron las medidas anticorrupción correspondientes a este proceso, se integró el expediente debidamente, se envió en oportunidad a los miembros del Comité. El caso deriva del resultado de la Investigación de Mercado, realizado en base al directorio de proveedores que se encuentran en la Entidad. Requiriendo información a través de los correos institucionales, recibiendo las propuestas en fechas establecidas, propiciando las mismas condiciones de participación a los que fueron invitados a participar.

Como se puede observar se respetan los derechos sobre los proveedores que poseen la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes y/o fuente única a través de la excepción a la Licitación Pública mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que se propone, dando así cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 41, fracción I de la LAASSP.

Nota: Las cantidades de los bienes de las requisiciones de cada instituto con la demanda desagregada no coincide ya que las personas morales propuestas, en sus cotizaciones presentan las cantidades máximas que pueden ofertar.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.

MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. EDER DE LEON ARCOS
GERENTE

DR. JORGE BERNARDO GONZÁLEZ PEÑALOZA
RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN DE LA
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"DATOS DE CONTACTO DE "EL PROVEEDOR", OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO UCP/230/147 BIS/2025 Y OFICIO 09 53 84 61 1CFD/001676/2025"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Johnson&Johnson

Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720,
Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

FORMATO DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Mtra. Emma Luz López Juárez
Encargada de Despacho de la Dirección y
Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A.
de C.V.

Presente

Yuridia Nolasco Monsalvo, manifiesto **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada para suscribir la Propuesta, así como que todos los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, y actúo a nombre y representación de **Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V. :**

Registro Federal de Contribuyentes: **JME841231168**	
Domicilio Fiscal: Calle y número: **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES #3720, TORRE 1, PISO 3**	
Colonia: **JARDINES DEL PEDREGAL**	Alcaldía o Municipio: **ÁLVARO OBREGÓN**
Código Postal: **01900**	Entidad Federativa: **Ciudad de México**
Teléfonos: **55 7930 3303**	Fax: No Aplica
Correo electrónico: **dl-janmx-licitaciones_gobiernomx@its.jnj.com/** **dl-janmxvtas_gobierno_total@its.jnj.com**	
Número de escritura pública en la que Consta su Acta constitutiva: **82,407**	Fecha: **20 de diciembre de 1984**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, NOTARIO 68 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).**	
Número del Registro Público de Comercio de la escritura pública en la que Consta su Acta Constitutiva: **76,095**	
Lugar en donde se realizó el Registro: **Ciudad de México**	
Relación de accionistas actuales:	
[redacted]	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Johnson&Johnson

Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720,
Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

Descripción del objeto social:

1. FABRICACIÓN, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS O BIOLÓGICOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, DROGAS Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCLUYENDO PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS Y PETROQUÍMICOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON LO ANTERIOR, QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LA LEY.

2. FABRICACIÓN, MANUFACTURA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y DIETÉTICOS PARA USO HUMANO, COSMÉTICO O DE TOCADOR; DE MATERIA PRIMA O PRODUCTOS SEMITERMINADOS QUE SE RELACIONEN CON LAS ANTERIORES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE LES SEAN AFINES, ENTRE LOS CUALES SE CONSIDERAN INCLUIDOS LOS DE TIPO BIOLÓGICO, ORGÁNICO E INORGÁNICO.

3. ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

4. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD GENERAL, CRÉDITO Y GESTIÓN DE COBRANZA, PROCESAMIENTO Y PAGO DE NÓMINA, COMPRAS, GESTIÓN DE PROVEEDORES, ADMINISTRACI6N DE RECURSOS HUMANOS A LAS EMPRESAS QUE SON FILIALES, PARTES RELACIONADAS O DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO FORMEN PARTE DE SU OBJETO SOCIAL NI DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE.

5. LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN O DE CUALQUIER MANERA LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN.

6. LA ADQUISICIÓN, BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE ACCIONES, INTERESES, PARTICIPACIONES O PARTES SOCIALES, INCLUYENDO DERECHOS FIDEICOMISARIOS Y OPCIONES SOBRE LOS ANTERIORES, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEA FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCIÓN O MEDIANTE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN POSTERIOR, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN, DISPOSICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE DICHAS ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES SOCIALES Y DERECHOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO TÍTULO-VALOR.

7. DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO, ADQUIRIR, POSEER, PERMUTAR, ENAJENAR, TRANSMITIR, DISPONER O GRAVAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO OTROS DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE ELLOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O PARA LAS OPERACIONES U OBJETOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA.

8. LA OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN O ENAJENACIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE TODA CLASE DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, FRANQUICIAS Y AUTORIZACIONES DE PATENTES, PROTECCIÓN DE DATOS CLÍNICOS, MARCAS O NOMBRES COMERCIALES, REGISTROS DE MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR, DENOMINACIONES DE ORIGEN, TECNOLOGÍA, ASISTENCIA

Johnson&Johnson

Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720,
Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

TÉCNICA O CUALQUIER OTRO DERECHO SOBRE LOS MISMOS, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL OBJETO SOCIAL

9. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, DE INVERSIÓN Y DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, OPERACIONES DE REPORTO DE VALORES, OPERACIONES CON DERIVADOS Y LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

10. OBTENER TODO TIPO DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA Y OTORGAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, ASÍ COMO GARANTÍAS PERSONALES O REALES A SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA O NO RELACIONES DE NEGOCIOS, ASÍ COMO CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO.

11. EMITIR Y GIRAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACEPTAR Y ENDOSAR LOS MISMOS; ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE INDEMNIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS Y DE CARTAS DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS CON EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO.

12. REPRESENTAR O ACTUAR COMO AGENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.

13. ESTABLECER SUCURSALES Y SUBSIDIARIAS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

14. EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN, INCLUSIVE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, DE TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO CIVIL O MERCANTIL PERMITIDO POR LA LEY.

Johnson&Johnson

Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720,
Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

Reformas al Acta constitutiva:

1. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ESCRITURA NÚMERO 82,407 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO NOTARIO NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76095 EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1985.
2. REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR ESCRITURA NÚMERO 33,123 DE FECHA 24 DE MAYO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO NÚMERO 111 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76095 EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.
3. REFORMA DEL OBJETO SOCIAL POR ESCRITURA NÚMERO 35,037 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO NÚMERO 111 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76095 EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1995.
4. COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES POR ESCRITURA 3,495 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTÍNEZ, NOTARIO NÚMERO 205 DEL DISTRITO FEDERAL, (AL SER UNA COMPULSA NO REQUIERE DE INSCRIPCIÓN).
5. TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES POR ESCRITURA NÚMERO 3,954 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTÍNEZ, NOTARIO NÚMERO 205 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76095 EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.
6. CAMBIO DE DENOMINACIÓN A JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (DENOMINACIÓN ACTUAL DE LA SOCIEDAD) Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR ESCRITURA NÚMERO 8,282 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTÍNEZ, NOTARIO NÚMERO. 205 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76095 EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.
7. PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2019 DONDE SE HIZO CONSTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES POR ESCRITURA NÚMERO 15,914 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTINEZ, NOTRAIO NÚMERO 205 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
8. MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. POR ESCRITURA 62,558 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA NOTARIO NÚMERO 33 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
9. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE DE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., POR ESCRITURA 62,832 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA NOTARIO NÚMERO 33 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
10. FUSIÓN. QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 62,926 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE ELLICENCIADO JOSÉ JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA, NOTARIO NÚMERO 33 DE LA

Johnson&Johnson

Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720,
Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADAEN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76095, SE PROTOCOLIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN EN LA QUE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ES LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTE Y JANSSEN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ES LA SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUE.

11. PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022 DONDE SE HIZO CONSTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES Y FUNCIONARIOS POR ESCRITURA 17,172 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTINEZ, NOTRAIO NÚMERO 205 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
12. MODIFICACIÒN AL OBJETO SOCIAL Y LA CONDUCENTE REFORMA AL ARTÌCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. POR ESCRITURA 65,404 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÈ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MÈXICO.
13. PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2023 DONDE SE HIZO CONSTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 63,675 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA, NOTARIO NUMERO 33 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Nombre Completo del Apoderado Legal o Representante:
Yuridia Nolasco Monsalvo

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: **64,457**	Fecha: **14 de mayo de 2024**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA, NO. 33, CIUDAD DE MÉXICO

PROTESTO LO NECESARIO

Yuridia Nolasco Monsalvo **Representante Legal** **Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.**	Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/AD-P-002/2025.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2025
Asunto: Oficio de Asignación

JANSSEN-CILAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. JME841231168
BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES 3720 COL. JARDINES
DEL PEDREGAL DELEG. ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01900
Correo electrónico dl-janmx-licitaciones_gobiernomx@its.jnj.com
Teléfono: 55 7930 3303
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: YURIDIA NOLASCO MONSALVO

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-008-08-2025** aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la **Adquisición Consolidada de Medicamentos para la Salud (Patentes y/o Fuente Única), para los ejercicios fiscales 2025-2026,** toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la siguiente partida:

Recibí oficio original
18/02/2025
Yuridia Nolasco Monsalvo

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/AD-P-002/2025.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.7108.00	IBRUTINIB. CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB 420 MG. ENVASE CON30 TABLETAS.	IMBRUVICA	$60,780.00	87	216	$5,287,860.00	$13,128,480.00
					TOTAL	$5,287,860.00	$13,128,480.00

Monto mínimo: **$5,287,860.00 (cinco millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

Monto máximo: **$13,128,480.00 (trece millones cientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de los Participantes que realicen el contrato. Por lo tanto, deberán considerar lo establecido en la cotización del proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, al contar con las suficiencias presupuestales correspondientes, notificadas mediante los oficios número:

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
1	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	INCAR-DG-DA-1389-2024
2	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA	CENSIDA-DG-CA-2983-2024
3	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CENAPRECE-DG-7095-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/AD-P-002/2025.

4	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	CNEGSR-CA-8254-2024
5	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	DA/GCH/828/2024
6	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	INRLGII/DA/1314/2024
7	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN	DA/644/2024
8	ISSSTE	DAyF/SAIM/0923/2024
9	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INGER-DG-SA-604-2024
10	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INCAN-DG-DAF-959-2024
11	IMSS	09 52 17 1000/1144/2024
12	SECRETARÍA DE MARINA	3S.13.5478/2024
13	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	INNN-DG-DA/0569/2024
14	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HGM-DG-DAF-752-2024
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA	DA/00215/2024
16	IMSS- BIENESTAR	UAF-IB-CCPA-2726-2024
17	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	DA/2076/2024
18	PETRÓLEOS MEXICANOS	DCAS-SSS-1067-2024
19	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	CCINSHAE-DGCHFR-DHNH-4026-2024
20	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA-OT-1217-2024
21	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INER/DA/513/2024
22	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HGMGG-DG-DA-689-2024
23	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	5200-576-2024
24	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA	INPER-DG-DAF-1833-2024
25	HOSPITAL DE LA MUJER	CCINSHAE-DGCHFR-DHM-OFICIO-5738-2024
26	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-CA-805-2024

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/AD-P-002/2025.

Nota: El cuadro que antecede será aplicable de acuerdo a la institución a la que se le haya asignado cada partida.

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el **"ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" DE LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA), "**

En virtud de lo anterior, las entregas de los BIENES objeto de contratación, deberá de realizarse dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización. Además de lo indicado en el referido **Anexo Técnico, numeral 11. "Consideraciones para las Entregas de Bienes".**

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD,** el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/AD-P-002/2025.

https://upco-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

YURIDIA NOLASCO MONSALVO
JANSSEN-CILAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

EDER DE LEÓN ARCOS
GERENTE

Las presentes firmas forman parte del oficio de adjudicación **DAF/AD-P-002/2025** de fecha 18 de febrero de 2025, emitido en favor de la persona moral **JANSSEN-CILAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
29 ENE. 2025
RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 BIS /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEÚTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 7.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico comranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

GCMX/GSPR
Folio: 1208312025
Turnó: 0897-325
CLAVE: 105.11

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/AD-P-015/2025

Ciudad de México, 20 de febrero de 2025

Asunto: Notificación de adjudicación

MTRO. BORSALINO GONZÁLES ANDRADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-008-08-2025** aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V. para la **Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única), para los ejercicios fiscales 2025-2026.**

En ese sentido, se informa las claves que resultaron adjudicadas para ese Instituto, se encuentran en el Anexo I del presente. Así mismo, se entregarán en archivo formato Excel denominado "Claves Adjudicadas IMSS", y la documentación necesaria para la formalización de los instrumentos contractuales, la encontrará disponible en la siguiente liga:

https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada_birmex2030_birmex_gob_mx/EsvI1vZRfiXLuU-csfw0AEsBxXCqKet5N08u_tNdBvoCcA?e=tkPIf1

Mucho agradeceré que, al momento de la recepción de este oficio se realice la validación de la liga anterior.

Asimismo, para la suscripción de los contratos los **"PARTICIPANTES"**, deberán atender lo señalado en el **NUMERAL 2 "DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS"** de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD".**

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

En esa tesitura, para la formalización de los contratos correspondientes, el representante legal de los proveedores adjudicados deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por esa Institución participante en la consolidación, a fin de **formalizar dichos instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html

No omito señalar que será responsabilidad de esa Institución el registro de los contratos y seguimiento de las operaciones en la Bitácora electrónica de Seguimiento de Adquisiciones en caso de resultar aplicable.

Asimismo, los proveedores asignados deberán **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, del Reglamento.

La fecha de pago al proveedor que las dependencias y entidades estipulen en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró
Stephany Elizabeth Villa Anica

Revisó
Eder de León Arcos
Gerente

Autorizó
Lic. Nancy Molina Martínez
Gerente de Adquisiciones A

ANEXOS
CONVENIO DE CONTRATO

Clave	Proveedor	Descripción	PRECIO	Cantidad MIN	Cantidad MAX	Institución	Unidad	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.4322.01	NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	NILOTINIB, CAPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NILOTINIB EQUIVALENTE A 200 MG DE NILOTINIB ENVASE CON 120 CÁPSULAS.	$33,153.12	4341	10852	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$143,917,693.92	$359,777,658.24
010.000.6006.00	PFIZER SA DE CV	AXITINIB, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: AXITINIB 5 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	$42,078.54	1181	2952	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$49,694,755.74	$124,215,850.08
010.000.6013.00	AMGEN MEXICO S.A. DE C.V.	Denosumab. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Denosumab 120 mg Envase con un frasco ámpula con 1.7 ml.	$5,986.72	10954	27384	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$65,578,530.88	$163,940,340.48
010.000.6113.00	NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	Sacubitrilo Valsartán. Comprimido. Cada comprimido contiene: Sacubitrilo valsartán sódico hidratado equivalente a 100 mg de Sacubitrilo valsartán Envase con 60 comprimidos.	$707.59	104575	261436	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$73,996,224.25	$184,989,499.24
010.000.7108.00	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	IBRUTINIB, CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB 420 MG. ENVASE CON30 TABLETAS.	$60,780.00	5	12	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$303,900.00	$729,360.00
010.000.4156.01	NOVO NORDISK MEXICO SA DE CV	INSULINA ASPARTICA Y/O ASPARTA. SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINAASPARTICA Y/O ASPARTA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. PLUMA PRECARGADA CON 3ML.	$130.00	12869	32171	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$1,672,970.00	$4,182,230.00
010.000.4156.01	NOVO NORDISK MEXICO SA DE CV	INSULINA ASPARTICA Y/O ASPARTA. SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINAASPARTICA Y/O ASPARTA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. PLUMA PRECARGADA CON 3ML.	$130.00	12906	32265	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$1,677,780.00	$4,194,450.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

010.000.4322.01	NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	NILOTINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NILOTINIB EQUIVALENTE A 200 MG DE NILOTINIB ENVASE CON 120 CÁPSULAS	$33,153.12	4530	11323	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$150,183,633.60	$375,392,777.76
010.000.6006.00	PFIZER SA DE CV	AXITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AXITINIB 5 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	$42,078.54	1181	2952	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$49,694,755.74	$124,215,850.08
010.000.6013.00	AMGEN MEXICO S.A. DE C.V.	Denosumab. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Denosumab 120 mg Envase con un frasco ámpula con 1.7 ml.	$5,986.72	10954	27384	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$65,578,530.88	$163,940,340.48
010.000.6113.00	NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	Sacubitrilo Valsartán. Comprimido. Cada comprimido contiene: Sacubitrilo valsartán sódico hidratado equivalente a 100 mg de Sacubitrilo valsartán Envase con 60 comprimidos.	$707.69	104575	261436	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$73,996,224.25	$184,989,499.24
010.000.7108.00	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	IBRUTINIB. CÁPSULA O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB 420 MG. ENVASE CON30 TABLETAS.	$60,780.00	5	12	IMSS	ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE	$303,900.00	$729,360.00
								$676,598,899.26	$1,691,297,215.60

ANEXOS
RELACIÓN DE CONTRATOS

Expediente
E-2024-0000 13647

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 11 MAR 2025 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**001676**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2025	
	Contratos Totales:	4
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	◉ Si ○ No	◉ Si ○ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/AD-P-015/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 y de cambios generados en la liga que contiene la documentación, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2025, referente a la **"ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTE O FUENTE ÚNICA) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026",** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

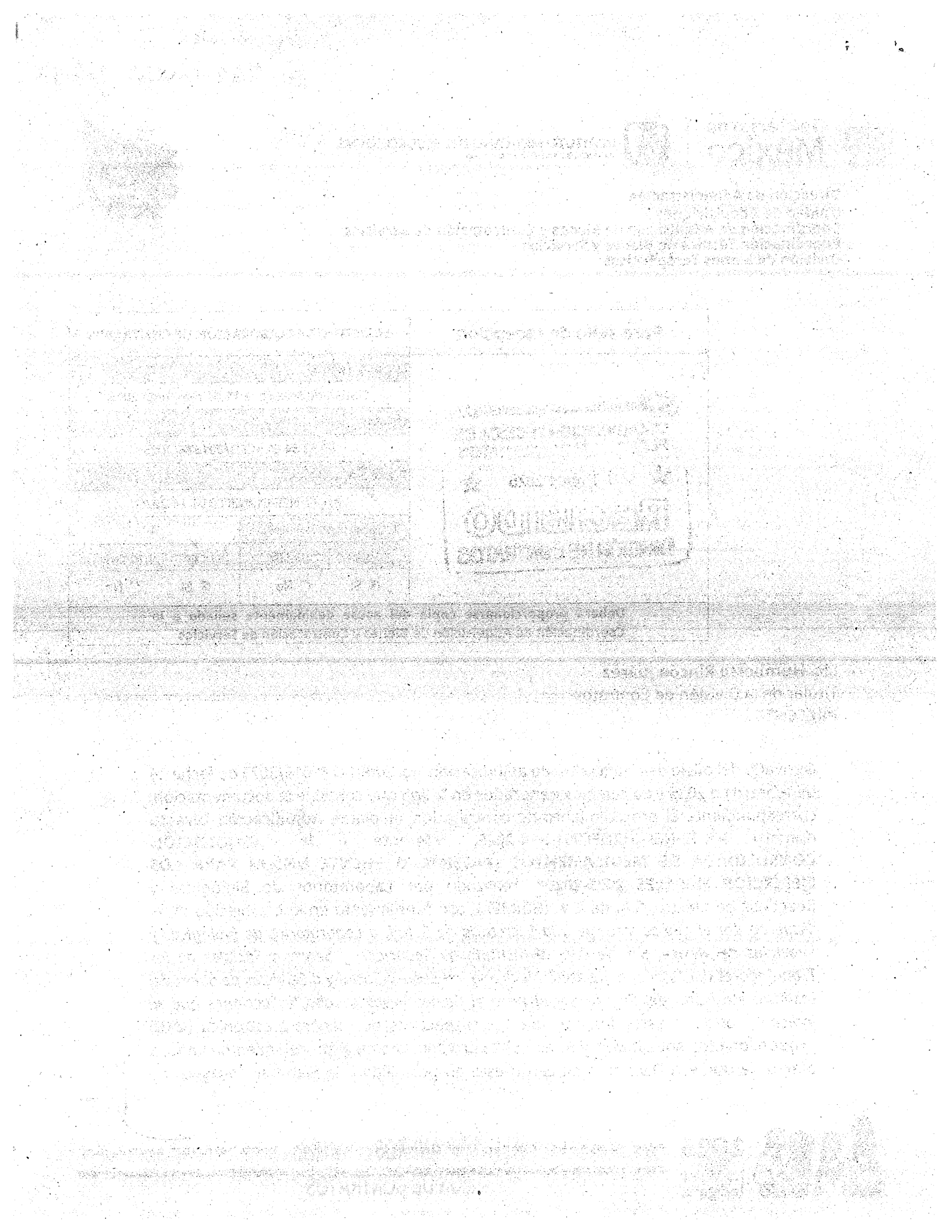

registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00013977** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-15-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que en cuanto hace a los proveedores NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV y
NOVO NORDISK MEXICO SA DE CV, se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en CompraNet, se observaron diferencias en cantidades y montos, lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. María Fernanda Heraldez Ríos.- Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

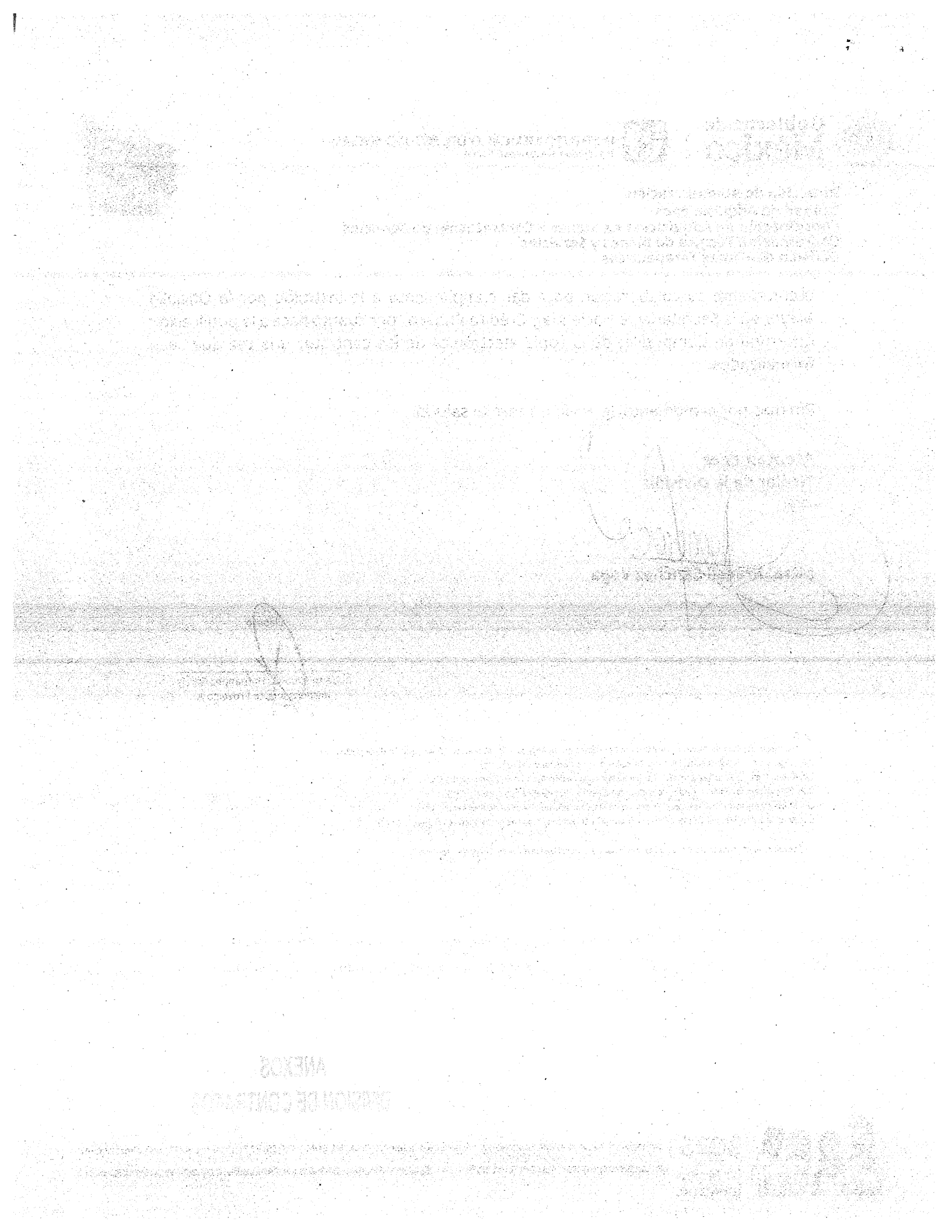

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/0**01676**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2025
"ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTE O FUENTE ÚNICA) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"
Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I01425-001-00	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	C-2025-00021510
012NEF001I01425-002-00	NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	C-2025-00021530
012NEF001I01425-003-00	NOVO NORDISK MEXICO SA DE CV	C-2025-00021501
012NEF001I01425-004-00	PFIZER SA DE CV	C-2025-00021516

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

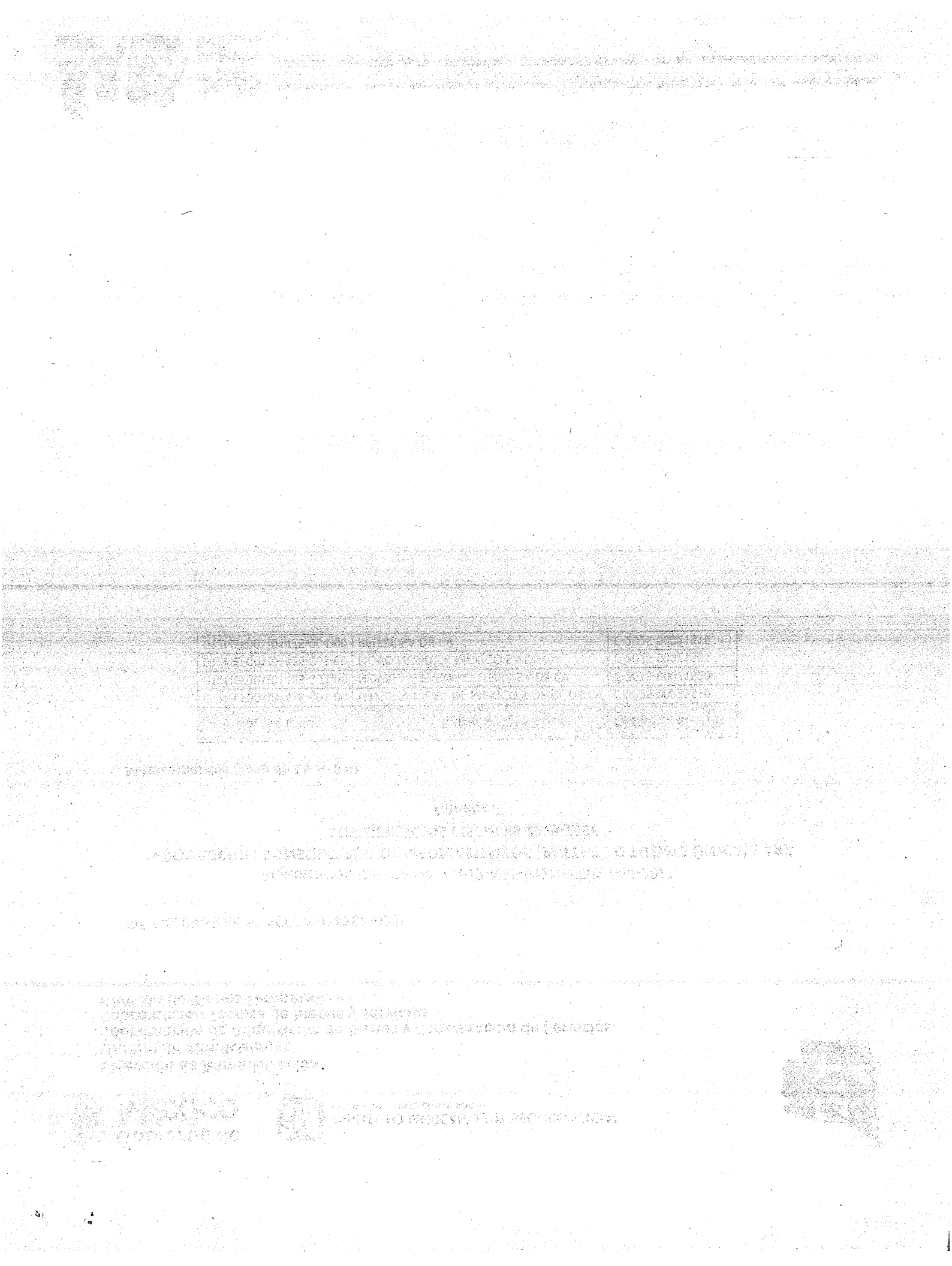

CARTA DE MEJORA DE PRECIOS Y/O BENEFICIOS ADICIONALES

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.

LABORATORIOS DE BIOLIGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En relación con la contratación de **IM-0002-CONSOLIDADA BIRMEX 2025-2026**, la suscrita **Yuridia Nolasco MONSALVO**, en mi carácter de representante legal de la empresa **JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredito con el testimonio notarial **No. 64,457** expedido por el **Notario Público No. 33 de la Ciudad de México**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifestando cumplir con las especificaciones de la(s) partida(s) ofertada(s) detectadas como fuente única, en la Compra Consolidada 2025-2026 Oficio **DAF-CCBP-028-2024** de acuerdo con la siguiente información:

Partida	Clave	Descripcion	Registro Sanitario	Fuente Única o Patente	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Precio Ofertado
329	010.000.2136.00	Mebendazol. Tableta Cada Tableta contiene: Mebendazol 100 mg Envase con 6 Tabletas.	80029 SSA	Sin patente	600	600	$ 89.00
1225	010.000.5657.00	ABIRATERONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.	241M2012 SSA	Sin patente	38865	38865	$ 30,996.00
1241	010.000.5695.01	Ustekinumab. Solucion inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Ustekinumab 45 mg Envase con una jeringa prellenada con 0.5 ml	246M2009 SSA	Fuente única	10653	10653	$ 34,189.00
1318	010.000.5950.00	Golimumab. Solución Inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	010M2014 SSA	Patente	75872	75872	$ 7,313.00
1344	010.000.6022.00	Macitentán. Tableta. Cada tableta contiene: Macitentán 10 mg. Envase con 28 tabletas.	176M2014 SSA	Patente	20580	20580	$ 32,324.00
1360	010.000.6042.01	IBRUTINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: IBRUTINIB: 140 MG. ENVASE CON 120 CÁPSULAS O TABLETAS	003M2015 SSA	Patente	12242	12242	$ 81,040.00
1377	010.000.6074.00	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	347M2008 SSA	Sin patente	22111	22111	$ 5,212.00
1400	010.000.6098.00	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	427M2016 SSA	Patente	325119	325119	$ 2,885.00
1437	010.000.6139.00	BOSENTAN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MONOHIDRATO DE BOSENTAN EQUIVALENTE A 32 MG DE BOSENTAN. ENVASE CON 56 TABLETAS.	039M2015 SSA	Patente	2932	2932	$ 33,000.00
1446	010.000.6154.00	Golimumab. Solución Inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 100 mg Envase con una pluma precargada con 1 ml.	010M2014 SSA	Patente	4607	4607	$ 8,776.00
1478	010.000.6207.00	DARATUMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DARATUMUMAB 100.00 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 100 MG EN 5 ML (20 MG/ML).	163501EL870001	Patente	49952	49952	$ 7,203.00
1479	010.000.6208.00	DARATUMUMAB. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DARATUMUMAB 400.00 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 400 MG EN 20 ML (20 MG/ML).	163501EL870001	Patente	30229	30229	$ 28,815.00
1482	010.000.6211.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	241M2012 SSA	Sin patente	25119	25119	$ 30,996.00
1588	010.000.6331.00	MIGLUSTAT. CÁPSULA Cada cápsula contiene: Miglustat 100 mg. Envase con 84 cápsulas	103300404COO11	Sin patente	554	554	$ 154,500.00
1614	010.000.6350.00	APALUTAMIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Apalutamida 60 mg. Envase con 120 tabletas	140M2019 SSA	Patente	9679	9679	$ 41,225.00
1629	010.000.6365.00	USTEKINUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: USTEKINUMAB 90 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 1 ML.	246M2009 SSA	Fuente única	3816	3816	$ 45,480.00
1630	010.000.6366.00	USTEKINUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: USTEKINUMAB 130 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 26 ML.	358M2018 SSA	Fuente única	1191	1191	$ 38,547.00
1649	010.000.7004.00	GUSELKUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CONTIENE: GUSELKUMAB 100 MG. VEHÍCULO CBP 1 ML.	290M2018 SSA	Patente	764	764	$ 27,250.00
1650	010.000.7004.01	SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CONTIENE: GUSELKUMAB 100 MG.	290M2018 SSA	Patente	668	668	$ 27,250.00
1814	040.000.3268.00	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada frasco ámpula contiene: Risperidona 25 mg Envase con frasco ámpula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	270M2002 SSA	Sin patente	72346	72346	$ 1,273.00
1842	040.000.5710.00	Paliperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 150 mg de paliperidona Envase con una microjeringa con 1.5 ml (150 mg).	074M2010 SSA	Fuente única	3749	3749	$ 2,546.00

Partida	Clave	Descripcion	Registro Sanitario	Fuente Única o Patente	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Precio Ofertado
1843	040.000.5711.00	Paliperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 100 mg de paliperidona Envase con una microjeringa con 1.0 ml (100 mg).	074M2010 SSA	Fuente única	13310	13310	$ 2,546.00
1844	040.000.5712.00	Paliperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 75 mg de paliperidona Envase con una microjeringa con 0.75 ml (75 mg).	074M2010 SSA	Fuente única	9296	9296	$ 2,546.00
1862	040.000.6196.00	Paliperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada. Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 263 mg de paliperidona Envase con una jeringa prellenada con 1.315 mL	178M2018 SSA	Fuente única	144	144	$ 7,639.00
1869	040.000.7029.00	Esketamina.Solución para inhalación. Cada dispensador contiene: Clorhidrato de Esketamina equivalente a 28 mg de Esketamina	236M2021 SSA	Patente	330	330	$ 4,660.00

En caso de resultar adjudicado, me comprometo a ofertar los siguientes beneficios adicionales:

<table>
<tr><th>PARTIDA</th><th>CLAVE COMPENDIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT MÍN</th><th>CANT MÁX</th><th>PRECIO OFERTADO</th><th>BENEFICIOS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>1614</td><td>010.000.6350.00</td><td>APALUTAMIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Apalutamida 60 mg. Envase con 120 tabletas</td><td>3,872</td><td>9,679</td><td>$41,225.00</td><td>
Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>9,679</td><td>4%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>9,680</td><td>11,616</td><td>5%</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>11,617</td><td>o mas</td><td>6%</td><td>más de 120%</td></tr>
</table>
La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6350.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato aplicando solo para lo adjudicado, contratado y solicitado.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.
</td></tr>
<tr><td>1241</td><td>010.000.5695.01</td><td>Ustekinumab. Solucion inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Ustekinumab 45 mg Envase con una jeringa prellenada con 0.5 ml</td><td>4,261</td><td>10,653</td><td>$34,189.00</td><td>
Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10,653</td><td>2.5%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>10,654</td><td>12,785</td><td>3.0%</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>12,786</td><td>o más</td><td>3.5%</td><td>más de 120%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.5695.01 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.
*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.
Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1629</td>
<td>010.000.6365.00</td>
<td>USTEKINUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: USTEKINUMAB 90 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 1 ML.</td>
<td>1,526</td>
<td>3,816</td>
<td>$45,480.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3,816</td><td>2.5%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>3,817</td><td>4,580</td><td>3.0%</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>4,581</td><td>o mas</td><td>3.5%</td><td>más de 120%</td></tr>
</table>
La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6365.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.
*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.
Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1630</td>
<td>010.000.6366.00</td>
<td>USTEKINUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: USTEKINUMAB 130 MG. ENVASE CON UN FRASCOÁMPULA CON 26 ML.</td>
<td>476</td>
<td>1,191</td>
<td>$38,547.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>o mas</td><td>100.0%</td><td>100% o más</td></tr>
</table>
Nota: El presente beneficio adicional, podrá ser exigible y será válido por parte de las Instituciones a partir del momento en que se comience a solicitar, en el presente evento, la presentación del 90 mg</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6366.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1318</td>
<td>010.000.5950.00</td>
<td>Golimumab. Solución Inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml</td>
<td>30,349</td>
<td>75,872</td>
<td>$7,313.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80,000</td><td>15.0%</td><td>105.0%</td></tr>
<tr><td>80,001</td><td>100,000</td><td>16.0%</td><td>132.0%</td></tr>
<tr><td>100,001</td><td>o más</td><td>17.0%</td><td>más de 132%</td></tr>
</table>
La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.5950.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1649</td>
<td>010.000.7004.00</td>
<td>GUSELKUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CONTIENE: GUSELKUMAB 100 MG. VEHÍCULO CBP 1 ML.</td>
<td>306</td>
<td>764</td>
<td>$27,250.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1,432</td><td>6.5%</td><td>100.0%</td></tr>
<tr><td>1,433</td><td>o mas</td><td>7.5%</td><td>120.0%</td></tr>
</table>
Se estaría en posibilidad de otorgar hasta un 10.0%, considerando que exista inclusión de la presente clave en las Instituciones como el IMSS.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td rowspan="2">La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales, así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.7004.00 y 010.000.7004.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.
*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td></tr>
<tr><td>1650</td><td>010.000.7004.01</td><td>SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CONTIENE: GUSELKUMAB 100 MG.</td><td>267</td><td>668</td><td>$27,250.00</td></tr>
<tr><td>1360</td><td>010.000.6042.01</td><td>Ibrutinib. Cápsula cada cápsula contiene: Ibrutinib: 140 mg. envase con 120 cápsulas.</td><td>4,897</td><td>12,242</td><td>$81,040.00</td><td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>12,242</td><td>9.5%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>12243</td><td>14,692</td><td>10.0%</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>14,693</td><td>o más</td><td>10.5%</td><td>más de 120%</td></tr>
</table>
La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6042.01 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td></tr>
<tr><td>1478</td><td>010.000.6207.00</td><td>DARATUMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Daratumumab 100.00 mg Envase con frasco ámpula con 100 mg en 5 mL (20 mg/mL).</td><td>19,981</td><td>49,952</td><td>$7,203.00</td><td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>49,952</td><td>8.0%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>49,953</td><td>59,944</td><td>9.0%</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>59,945</td><td>o más</td><td>10.0%</td><td>más de 120%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales, así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6207.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1479</td>
<td>010.000.6208.00</td>
<td>DARATUMUMAB. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Daratumumab 400.00 mg Envase con frasco ámpula con 400 mg en 20 mL (20 mg/mL).</td>
<td>12,092</td>
<td>30,229</td>
<td>$28,815.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>30,229</td><td>8.0%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>30,230</td><td>36276</td><td>9.0%</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>36,277</td><td>o más</td><td>10.0%</td><td>más de 120%</td></tr>
</table>
La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6208.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1400</td>
<td>010.000.6098.00</td>
<td>Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio</td>
<td>130,048</td>
<td>325,119</td>
<td>$2,885.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>o más</td><td>5%</td><td>100% o más</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

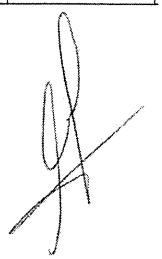

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6098.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1344</td>
<td>010.000.6022.00</td>
<td>Macitentán. Tableta. Cada tableta contiene: Macitentán 10 mg. Envase con 28 tabletas.</td>
<td>8,232</td>
<td>20,580</td>
<td>$32,324.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>o más</td><td>8%</td><td>100% o más</td></tr>
</table>
La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6022.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1225</td>
<td>010.000.5657.00</td>
<td>Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.</td>
<td>15,546</td>
<td>38,865</td>
<td>$30,996.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>o más</td><td>15%</td><td>100% o más</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>1482</td>
<td>010.000.6211.00</td>
<td>Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.</td>
<td>10,048</td>
<td>25,119</td>
<td>$30,996.00</td>
<td>La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.5657.00 y 010.000.6211.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contr+l87tos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1437</td>
<td>010.000.6139.00</td>
<td>Bosentan. Tableta Cada Tableta contiene: Monohidrato de bosentan equivalente a 32 mg de bosentan. Envase con 56 tabletas.</td>
<td>1173</td>
<td>2,932</td>
<td>$33,000.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales en producto, sin costo, no visible:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2,932</td><td>1%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>2,933</td><td>o más</td><td>2%</td><td>100% o más</td></tr>
</table>
La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales, así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma.
El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza.
Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de la clave 010.000.6139.00 por cada Institución.

Condiciones Generales
Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente.

*En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo.
Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>1842</td>
<td>040.000.5710.00</td>
<td>Paliperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 150 mg de paliperidona Envase con una microjeringa con 1.5 ml (150 mg).</td>
<td>1,500</td>
<td>3,749</td>
<td>$2,546.00</td>
<td>Se otorga el siguiente esquema de beneficios sectoriales, no visible como nota de crédito:
<table>
<tr><th>Rango Mínimo</th><th>Rango Máximo</th><th>Beneficio</th><th>% de contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>26,355</td><td>Descuento en nota de crédito por cada pieza factura: $296.40</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>26,356</td><td>o más</td><td>Descuento en nota de crédito por cada pieza factura: $424.40</td><td>100% o más</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

1843	040.000.5711.00	Paliperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 100 mg de paliperidona Envase con una microjeringa con 1.0 ml (100 mg).	5,324	13,310	$2,546.00	La presente propuesta comercial contempla beneficios adicionales así como una declaración de sostenimiento de precios, siendo estos los ofertados dentro del evento Bi-Anual Consolidado 2023-2024, considerando además que los costos de entrega en destino final no tendrán impacto para la Institución, siendo costo cero para la misma. El beneficio otorgado de producto sin costo es retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza. Los beneficios sectoriales de producto sin costo se entregarán conforme al rango alcanzado del volumen sectorial, correspondiente a la proporción de piezas facturadas de las claves **040.000.5710.00, 040.000.5711.00 y 040.000.5712.00** por cada Institución. **Condiciones Generales** Para transparencia de la ejecución de los beneficios adicionales durante el periodo vigente de los contratos, se hará entrega de un reporte semestral (a partir de la firma de los contratos) para la ejecución y entrega de los beneficios comerciales de acuerdo al rango alcanzado sobre la proporción de piezas facturadas por cada Institución al periodo del corte correspondiente. *En caso de haber alcanzado un rango de beneficios mayor de acuerdo a los escalones de volumen, en el siguiente periodo de corte semestral se realizará el cálculo del beneficio retroactivo conforme al volumen facturado a la primera pieza, aplicando la diferencia positiva del porcentaje sobre las piezas entregadas en el periodo anterior. Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia del contrato respectivo, y serán exigibles solo durante la vigencia del mismo. Para el caso del segundo año (2026), la vigencia de solicitud se extenderá por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En caso de que se celebren dos contratos anuales el beneficio máximo alcanzado en año 2 se hace retroactivo al año 1.
1844	040.000.5712.00	Paliperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 75 mg de paliperidona Envase con una microjeringa con 0.75 ml (75 mg).	3,719	9,296	$2,546.00	

Consideraciones Generales:

Todos los beneficios ofertados aplican, una vez alcanzados los umbrales de compra sectorial durante la vigencia del contrato, independientemente del número de contratos generados relacionados al presente evento con cada una de las Instituciones. Se hace del conocimiento del Sistema Nacional de Salud, que los presentes documentos contienen información de la comercialización de nuestros productos que significa obtener y mantener ventajas competitivas y económicas sobre terceros, por lo que Janssen-Cilag S.A de C.V. y Janssen-Cilag de Mexico S. de R.L. de C.V. han adoptado y adoptan, incluso mediante el presente escrito, los medios y sistemas suficientes y oportunos para preservar la confidencialidad y el acceso restringido tanto al mismo como a su contenido (oferta), en razón de la cual constituye secreto industrial al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, y por ende tiene carácter de confidencial al tenor de lo dispuesto en los artículos 113 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, motivo por el cual, los organismos públicos del Sistema Nacional de Salud se encuentran obligados a no revelar su contenido o alcance a terceros, salvo que cuenten previamente con la autorización por escrito de mi representada. Consecuentemente con lo antes señalado, en este acto se autoriza a este H. LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a hacer del conocimiento la presente oferta, exclusivamente de las instituciones públicas de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud (federales, estatales y municipales) para que conforme a la misma realicen la adquisición de medicamentos u otros insumos para la salud que requieran, para lo cual deberán suscribirse los contratos a que haya lugar, sin que los referidos entes públicos puedan comunicar a terceros el presente documento ni aquel a través del cual se les comunique su contenido.

Manifiesto que en esa este acto ratifico el Escrito Presentado en fecha de 9 de Diciembre de 2024 en las Oficinas Ubicadas Av. Marina Nacional 60, Tacuba, Miguel Hidalgo, 11400 Ciudad de México, CDMX el cual se adjunta como soporte al cuerpo del presente para constancia legal.

ATENTAMENTE

YURIDIA NOLASCO MONSALVO
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
teléfono: [redacted]
Correo: ynolasco@its.jnj.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: TELÉFONO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25